

Lima,

CIRCULAR N° G- - 2012

Ref.: **Indicadores de gestión de auditoría
interna**

Señor
Gerente General

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General y por el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha resuelto establecer un conjunto de indicadores de gestión de auditoría interna con la finalidad de fortalecer la gestión de auditoría interna de las empresas supervisadas, los mismos que deberán ser reportados periódicamente a fin de cumplir con su objetivo, disponiéndose su pre publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente Circular es de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, así como a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), el Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Fondo MIVIVIENDA S.A., las Derramas y Cajas de Beneficios bajo control de la Superintendencia, en adelante empresas.

2. Definiciones

Para efectos de la presente norma, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Auditor Interno: El Gerente o funcionario de nivel gerencial a tiempo completo y dedicación exclusiva, cualquiera sea su denominación, responsable de la unidad o servicio de auditoría interna, que no podrá tener funciones de gestión.
- b. Actividades programadas: Son aquellas que se encuentran incluidas en el Plan Anual de Trabajo de auditoría, algunas de las cuales son de realización obligatoria por requerimientos normativos.
- c. Recomendaciones abiertas: Son aquellas que han sido formuladas por auditoría interna, auditoría externa o la Superintendencia. Esta definición incluye las recomendaciones vencidas, pero excluye las cerradas.
- d. Recomendaciones abiertas vencidas: Son aquellas que no han sido implementadas dentro de la fecha inicial establecida.
- e. Recomendaciones abiertas reprogramadas: Son aquellas cuyo plazo inicial ha sido ampliado. En el caso de las recomendaciones de la Superintendencia, sólo se considerarán aquellas que cuenten con una prórroga oficial (autorizadas por la SBS). Caso contrario, se deberán considerar en la categoría que le corresponda.



- f. Recomendaciones cerradas: Son aquellas que han sido implementadas en su totalidad y que ya no son objeto de seguimiento por auditoría interna.
- g. Días: Días calendario.

3. Forma y plazos de envío

Las empresas supervisadas deberán reportar la información referida a los indicadores de gestión de auditoría interna utilizando los formatos señalados en el Anexo I, de acuerdo a lo siguiente:

Reporte	Auditoría Interna	Frecuencia de medición	Frecuencia de reporte
Reporte A	Plan de trabajo	Cuatrimestral	Cuatrimestral
Reporte B	Personal y capacitación	Cuatrimestral	Cuatrimestral
Reporte C	Recomendaciones	Cuatrimestral	Cuatrimestral

Todos los reportes deberán ser remitidos a través del "Sub módulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE), dentro de los diez (10) días siguientes correspondiente al periodo de reporte.

4. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en la cual deberá remitirse los reportes correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2012.

Atentamente

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO I

**REPORTE A
PLAN DE TRABAJO (cuatrimestral)**

	Auditoría Local	
	Actividades programadas	Actividades no programadas
Número total de evaluaciones realizadas		
Total Horas-hombre empleadas		
Total Horas-hombre subcontratadas		

	Auditoría Local	
	Actividades de aseguramiento	Actividades de consultoría
Número total de evaluaciones realizadas		

Instrucciones

1. El campo "Total Horas-hombre empleadas" y "Total Horas-hombre subcontratadas", representa el acumulado en horas a la fecha de reporte durante el año en curso.
2. Total Horas-hombre subcontratadas es un subconjunto de Total Horas-hombre empleadas.

REPORTE B
PERSONAL Y CAPACITACIÓN (cuatrimestral)

Auditoría Local			
Equipo de auditoría	Número de personas	Número total de horas de capacitación recibidas	Número de auditores certificados
Auditor Interno			
Auditores Operativos			
Auditores de Sistemas			
Otros			
Total			

Certificaciones				
Equipo de auditoría	CIA	CFSA	CFE	CISA
Auditor Interno				
Auditores Operativos				
Auditores de Sistemas				
Otros				
Total				

Instrucciones

1. El campo "Número total de horas de capacitación recibidas" es el acumulado de horas que, durante el año en curso, corresponden a actividades de capacitación que contribuyan con el adecuado desarrollo de las funciones del equipo de auditoría interna, según los criterios definidos por la propia empresa.
2. El campo "número de auditores certificados" está referido a las certificaciones vigentes obtenidas por el equipo de auditoría interna, según los roles descritos en la columna "Equipo de auditoría". Se deberá considerar como certificaciones obtenidas, las incluidas en la siguiente lista:
 - CIA: Auditor Interno Certificado, certificación del Instituto de Auditores Internos (IIA).
 - CFSA: Auditor de servicios financieros certificado, certificación del Instituto de Auditores Internos (IIA).
 - CFE: Examinador de fraudes certificado, programa de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE).
 - CISA: Auditor certificado de sistemas de información, certificación de la Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información (ISACA).



REPORTE C

RECOMENDACIONES (cuatrimestral)

Recomendaciones	Auditoría interna	Auditoría externa	Superintendencia	Total
Abiertas				
Abiertas vencidas				
Abiertas reprogramadas				
Cerradas en el periodo				

Recomendaciones abiertas vencidas		Auditoría interna	Auditoría externa	Superintendencia
Plazo	Total			
De 31 a 60 días				
De 61 a 90 días				
Mayor a 90 días				

Total				
--------------	--	--	--	--

Instrucciones

1. El campo "recomendaciones abiertas" está referido al dato acumulado de recomendaciones que han sido formuladas por Auditoría Interna, Externa y la Superintendencia, a la fecha del reporte.
2. El campo "recomendaciones abiertas vencidas" es un subconjunto de "recomendaciones abiertas".
3. Recomendaciones abiertas: Son aquellas que han sido formuladas por auditoría interna, auditoría externa o la Superintendencia. Esta definición incluye las recomendaciones vencidas, pero excluye las cerradas.
4. Recomendaciones abiertas vencidas: Son aquellas que no han sido implementadas dentro de la fecha inicial establecida.
5. Recomendaciones abiertas reprogramadas: Son aquellas cuyo plazo inicial ha sido ampliado. En el caso de las recomendaciones de la Superintendencia, sólo se considerarán aquellas que cuenten con una prórroga oficial (autorizadas por la SBS). Caso contrario, se deberán considerar en la categoría que le corresponda.
6. Recomendación cerrada: Son aquellas que han sido implementadas en su totalidad y que ya no son objeto de seguimiento por auditoría interna.